

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE AUTOCAD LT. (EXPTE. CG-2023/5101/0209).

1. INTRODUCCIÓN

Mutua de Andalucía y de Ceuta requiere para el área de sistemas de mantenimiento de infraestructuras de un software para llevar a cabo las labores que tiene encomendadas, en particular que le permita realizar el siguiente desempeño:

- Diseño y dibujo asistido por computadora con el fin de crear dibujos 2D y 3D precisos
- Diseño de planos genéricos
- Diseño de estructuras y piezas
- Documentación de proyectos de arquitectura
- Modelado de información para la construcción
- Creación y gestión de proyectos de construcción
- Diseño y documentación específica para la construcción

Es por ello que el licitador deberá presentar una oferta para la renovación de la siguiente licencia

Una licencia AutoCAD 2023 de duración 3 años

En la actualidad, los usuarios están familiarizados con el uso y las prestaciones de las herramientas anteriormente descritas, por lo que la utilización de nuevos productos supondría un esfuerzo y coste adicional.

2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Los productos que dispone actualmente CESMA, son los siguientes:

Producto	Cantidad	Caducidad
AutoCAD LT	1	29/11/2023

La renovación y mantenimiento de las licencias solicitadas será por un período de 3 años a partir de la fecha de caducidad del producto.

Los licitadores estarán en disposición de acreditar mediante el oportuno certificado expedido por Autodesk su capacidad para la prestación del suministro.

La Licencia ID de Autodesk al que deben quedar vinculadas las licencias será al siguiente: jose.blancoG74MF.

3. SERVICIO ADICIONALES

Actualización y nuevas versiones de software.

4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando documentación acreditativa de la solicitud del servicio en el caso de servicios no periódicos.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma que corresponda a cada lote. Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) son:

UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.